BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 25 Martes, 07 de Febrero de 2017 Pág. 1615

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

### Área de Empleo

Propuesta de Resolución Provisional de la convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales para personas desempleadas postgraduadas en el extranjero (Talentium Jaén), en entidades europeas, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2016. BOP-2017-556

### Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Aprobación inicial del expediente núm. 1/2017, de crédito extraordinario. Diputación Provincial. BOP-2017-531

Aprobación inicial del expediente núm. 1/2017, suplemento de crédito. Diputación Provincial. BOP-2017-532

### Área de Servicios Municipales

Aceptación de la solicitud del Ayuntamiento de Arquillos de coordinación especial y delegación de las facultades de los servicios de Aguas. BOP-2017-526

## AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Reglamento del Consejo Local del Patrimonio Histórico. Exposición al público. BOP-2017-252

Aprobación definitiva de Estudio de detalle que se cita. BOP-2017-266

### Intervención

Aprobación del Padrón Contributivo de la Tasa por asistencia y estancias en guarderías municipales correspondiente al mes de febrero de 2017. BOP-2017-530

## AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

Vacante Juez de paz sustituto 2017. BOP-2017-263

## AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

Aprobación inicial del Expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, núm. 4/2017. BOP-2017-527

Aprobación inicial del Expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, núm. 3/2017. BOP-2017-528

## AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobado el Padrón de las Tasas del Servicio de Ayuda a Domicilio (dependencia), referente al mes de noviembre de 2016. BOP-2017-265

Ordenanza Fiscal reguladora del establecimiento del precio público para la realización del viaje de la Corporación Municipal, jubilados, pensionistas y acompañantes de los anteriores, año 2017. BOP-2017-504

## AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)

Aprobación definitiva de modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la Tasa por licencias urbanísticas y de la Base Imponible del Impuesto de sobre construcciones, instalaciones y obras. BOP-2017-282

Aprobación definitiva de la modificación del catálogo del Reglamento de Caminos Rurales del municipio de Navas de San Juan. BOP-2017-283

cve: BOP-2017-25-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Aprobación definitiva de modificaciones en las Ordenanzas reguladoras de la edificación. BOP-2017-284

**AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)**

Aprobación del Padrón de la Tasa de Suministro de Agua, Depuración, Alcantarillado y Basura. BOP-2017-508

Aprobación definitiva del Presupuesto General y Plantilla. Ejercicio 2017. BOP-2017-509

**AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)**

Aprobación definitiva de modificación de la RPT. BOP-2017-511

**AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)**

Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por otorgamiento licencias y autorizaciones administrativas auto-turismos y demás vehículos de alquiler. BOP-2017-510

## JUNTA DE ANDALUCÍA

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN**

Información pública sobre las solicitudes de Autorización Administrativa para la construcción de instalaciones gasistas recogidas en los proyectos de referencia, ubicadas en los términos municipales de La Iruela y Fuensanta de Martos (Jaén) Expedientes. GAS 3131 y GAS 3132. BOP-2016-5829

Convenio Colectivo de "Pretersa Andújar, S.L.U." BOP-2017-529

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN**

Cédula de citación a Formwear, S.L.U. Procedimiento Ordinario 659/2016. BOP-2017-286

Cédula de citación a Federación Andaluza de Personas Sordas (F.A.A.S.). Procedimiento Ordinario 529/2016. BOP-2017-289

Cédula de citación a Comunicación Accesible Consultores, S.L. Procedimiento Ordinario 529/2016. BOP-2017-290

Notificación de Resolución. Procedimiento Ordinario 673/2015. BOP-2017-523

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.**

Cédula de citación a Francisca Bueno Carrascosa. Procedimiento: S.S. en materia prestacional 480/2016. BOP-2017-288

Cédula de citación a Jaén Frutas y Verduras, S.L. Procedimiento Ordinario 640/2016. BOP-2017-292

cve: BOP-2017-25-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
### ÁREA DE EMPLEO

**556** *Propuesta de Resolución Provisional de la convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales para personas desempleadas postgraduadas en el extranjero (Talentium Jaén), en entidades europeas, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2016.*

**Anuncio**

Con fecha 06 de febrero de 2017, se ha dictado la propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales para personas desempleadas postgraduadas en el extranjero (Talentium Jaén), en entidades europeas, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2016.

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL BECAS TALENTIUM JAÉN 2016.

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales para personas desempleadas postgraduadas en el extranjero (Talentium Jaén), en entidades europeas, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2016, aprobada por resolución de la Diputada de Empleo, publicada la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 195, de 10 de Octubre de 2016, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

*Primero:* Por resolución de la Sra. Diputada de Empleo, número 513, de fecha 30 de septiembre de 2016, se aprobó Convocatoria de las subvenciones destinadas a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén. Año 2016.

*Segundo:* Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

*Tercero:* En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 17 de enero de 2017, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación.

*Cuarto:* Por el Órgano Colegido se ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas en Convocatoria (39), en el que se contiene la relación de solicitantes de beca ordenados por orden decreciente de número de expediente y la cuantía que procede asignar a cada uno de ellos, dentro del importe total previsto para este tipo de proyectos en

cve: BOP-2017-556
Verificable en https://bop.dipujaen.es

la Convocatoria. Dado que el total de la subvención solicitada (243.750,00 €) es inferior al crédito consignado para ella en el artículo 6 de la Convocatoria (250.000,00 €), no ha sido preciso observar orden de prelación alguno ya que el crédito consignado en la Convocatoria es suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnen los requisitos. Por ello, no se ha procedido a baremar los expedientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

*Primero:* La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2016, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común y para todo lo concerniente a recursos con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

*Segundo:* Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página web de la Diputación Provincial, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Convocatoria.

*Tercero:* Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, en la aplicación 2017.201.2410.48901. En la convocatoria estaba prevista en el Artículo 6 de la Convocatoria la aplicación 2016.201.2410.48901, pero al coordinar los plazos previstos en la normativa se estableció la partida para el ejercicio 2017 para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto se formula la siguiente propuesta de resolución provisional:

*Primero:* Aprobar la modificación de la aplicación presupuestaria destinada a la financiación de la convocatoria a la aplicación 2017.201.2410.48901.

*Segundo:* Conceder a los beneficiarios que se relacionan a continuación las becas que se señalan.

| NÚM. SUB. | NOMBRE | NIF | IMPORTE |
|---|---|---|---|
| 4341 | Ángel Rodríguez Torres | 75258626-G | 6.250,00 € |
| 4343 | Marta Jiménez Duro | 77356445-Q | 6.250,00 € |
| 4350 | Yolanda Milla Extremera | 77346851-J | 6.250,00 € |
| 4375 | Rosa Mª Aparicio Pozo | 48920252-B | 6.250,00 € |
| 4377 | Blas Cruz Navarro | 26229575-F | 6.250,00 € |
| 4379 | Manuel Alonso Illana | 77350174-R | 6.250,00 € |
| 4415 | Marta Ortega López | 77358899-D | 6.250,00 € |
| 4417 | Mª Dolores Linares Cuevas | 26253328-R | 6.250,00 € |
| 4420 | Ángela Rocío García Gómez-Pastrana | 77363125-A | 6.250,00 € |

cve: BOP-2017-556
Verificable en https://bop.dipujaen.es

| NÚM. SUB. | NOMBRE | NIF | IMPORTE |
|---|---|---|---|
| 4421 | Antonio José Justicia Castro | 75015430-X | 6.250,00 € |
| 4422 | Elena Sánchez Ródenas | 77365036-M | 6.250,00 € |
| 4423 | Mª Elena López de la Olla | 77376773-N | 6.250,00 € |
| 4424 | Victoria García Álvarez | 26046402-Y | 6.250,00 € |
| 4430 | Isabel Casado Moya | 78686031-H | 6.250,00 € |
| 4432 | Carmen Gallego Casanova | 26051160-A | 6.250,00 € |
| 4433 | Juan Antonio Chica Sabariego | 77365724-A | 6.250,00 € |
| 4434 | Mª del Carmen Rodríguez Arévalo | 53593016-A | 6.250,00 € |
| 4439 | Mª del Mar Olmo Vidal | 26222350-G | 6.250,00 € |
| 4440 | Mª Teresa Cortés Martínez | 26243603-M | 6.250,00 € |
| 4445 | María Prados Lacalle | 26497393-J | 6.250,00 € |
| 4449 | Antonio Jesús Ramírez Pérez | 26042416-E | 6.250,00 € |
| 4465 | Ana Peña Gallego | 77346212-H | 6.250,00 € |
| 4471 | Dolores María Barroso Carmona | 26044643-H | 6.250,00 € |
| 4488 | Aurelia Martínez Viedma | 75111463-H | 6.250,00 € |
| 4489 | Miriam Ferrer Serrano | 26050751-P | 6.250,00 € |
| 4491 | Pedro Berzosa Consuegra | 26496456-L | 6.250,00 € |
| 4493 | Rocío Salas Sola | 78689787-W | 6.250,00 € |
| 4501 | Fátima Menor Palomino | 53591734-D | 6.250,00 € |
| 4511 | Virginia Bejarano Ballesteros | 77377594-M | 6.250,00 € |
| 4515 | Ana Heredia Carrasco | 26496392-R | 6.250,00 € |
| 4519 | Noemí Serrano Garrido | 26047011-V | 6.250,00 € |
| 4520 | Álvaro Javier Jiménez Rodríguez | 26250172-L | 6.250,00 € |
| 4524 | Almudena Antolín Martínez | 26259633-G | 6.250,00 € |
| 4525 | Mª del Carmen Muñoz Linares | 15511476-T | 6.250,00 € |
| 4526 | Rocío Godoy Garzón | 52381837-G | 6.250,00 € |
| 4527 | Ramón Tiscar Guerrero | 75115080-R | 6.250,00 € |
| 4528 | Mª del Pilar Góngora Gámez | 75114722-B | 6.250,00 € |
| 4529 | Aurora Alcaide Jiménez | 26048298-Q | 6.250,00 € |
| 4534 | Juan Granada Hurtado | 75121040-G | 6.250,00 € |

*Tercero:* Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, en las condiciones y plazo previstos en los Artículos 21 y 22 de la Convocatoria, respectivamente.

*Cuarto:* La Diputación de Jaén abonará la beca de la forma siguiente:

1. Un primer pago anticipado en el momento de la aceptación de las condiciones y obligaciones de la beca, que consistirá en las dos primeras mensualidades (2.500 euros).

2. Al inicio del tercer mes de estancia en el destino se realizará un pago de 2.500 euros. Para realizar este pago, el beneficiario deberá enviar documento acreditativo del inicio de la estancia profesional firmado por el responsable de la entidad de destino.

3. Un último pago, de 1.250 euros, que quedará pendiente hasta la entrega de la documentación justificativa.

cve: BOP-2017-556
Verificable en https://bop.dipujaen.es

*Quinto:* Desestimar las solicitudes detalladas en el siguiente cuadro por no haber subsanado las deficiencias advertidas en el plazo estipulado para ello.

| NÚM. SUB. | NOMBRE | NIF |
|---|---|---|
| 4369 | Rosa Mª Cano Espinosa | 77357487-T |
| 4353 | Marina Morales Bailén | 77351986-L |
| 4374 | Pedro Manuel Espejo Valiente | 26254060-C |
| 4376 | Juan Carlos Ordóñez Martínez | 77328611-N |
| 4378 | Blanca Peña Anguita | 77357169-G |
| 4425 | Verónica Pérez Maroto | 26236679-G |
| 4437 | Elena Jiménez Cámara | 77351293-Q |
| 4438 | Francisco Javier Casas García | 77327550-D |
| 4443 | Ana Cristina Lara Gómez | 77363104-M |
| 4447 | Daniel Sánchez Santiago | 26045383-E |
| 4450 | Mª del Carmen Collado Lara | 77367381-G |
| 4487 | Leandro Ramos Guirado | 26449766-V |
| 4510 | Aranzazu Cabrera Corres | 77366315-L |
| 4517 | Carolina Muñoz Aranda | 76626949-B |
| 4521 | Rocío Puerma López | 26044614-N |
| 4523 | Miguel Ángel Medel Miranda | 77364149-S |
| 4530 | Jennifer Linán Saiz | 15514064-N |
| 4531 | Alba Ruiz Galiano | 75116428-S |

*Sexto:* Denegar las siguientes solicitudes, por no reunir los requisitos precisos para acceder a la fase de comparación, establecidas en la convocatoria.

| NÚM. SUB | NOMBRE | NIF | CAUSA DE EXCLUSIÓN (Clave) |
|---|---|---|---|
| 4349 | Rosana Jiménez Carrasco | 26502728-N | A |
| 4371 | Iván Plaza Félix | 75117231-J | A |
| 4435 | Manuela García Lorite | 26243831-A | B |
| 4441 | Julio Salas Rodríguez | 77365341-B | B |
| 4468 | Mercedes Milán Cano | 26050047-V | A |
| 4490 | Miguel Jurado Bautista | 75100243-E | B |
| 4492 | Gema Sánchez-Aguilera Escuín | 53590714-R | B |
| 4495 | José Martínez Blanco | 75095048-W | A, B |
| 4498 | Sergio Jesús Villén Higueras | 77357226-S | B |
| 4504 | María Mercedes Cano Cano | 77366331-N | A |
| 4508 | María del Carmen Aguayo Estrella | 77330446-F | B |
| 4509 | Cristina Campos Lendínez | 26499838-C | B |
| 4512 | Gustavo Andrés Fernández Miragalla | 29122564-X | B |
| 4513 | Juan José González Muñoz | 77355431-Z | B |
| 4514 | Carlos Nogales Coba | 77370423-X | B |
| 4516 | Vicente Pulido Martos | 77324519-Z | B |
| 4518 | Rocío Vicent Alaminos | 77357475-B | B |
| 4532 | Mª Dolores Nieto Priego | 26047389-G | B |

cve: BOP-2017-556
Verificable en https://bop.dipujaen.es

| NÚM. SUB | NOMBRE | NIF | CAUSA DE EXCLUSIÓN (Clave) |
|---|---|---|---|
| 4533 | Mª Teresa Villar Martínez | 75120942-K | C |

*Claves:*

A) No estar desempleado inscrito en el SAE a fecha de la solicitud.

B) No contar con un nivel de idioma esencial requerido para cada uno de los destinos conforme se establece en el Anexo II de la convocatoria a fecha de la solicitud.

C) No estar empadronado en algún municipio de la provincia de Jaén con una antigüedad ininterrumpida de al menos 1 año.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

De no presentarse alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que los solicitantes aceptan la subvención, ya que la cuantía de la subvención propuesta es idéntica a la solicitada. En caso contrario, deberán renunciar a ella en este plazo.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión."

Lo que se hace público para que los interesados puedan formular las alegaciones que contra la misma consideren oportunas, todo ello en el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación Provincial.

Jaén, a 06 de Febrero de 2017.- El Diputado-Delegado del Área de Empleo (P.D. Resol. núm. 743, de 07/07/15), MANUEL HUESO MURILLO.

cve: BOP-2017-556
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

### ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

**531** *Aprobación inicial del expediente núm. 1/2017, de crédito extraordinario. Diputación Provincial.*

**Anuncio**

Aprobado por el Pleno de esta Diputación el Expediente núm. 1/2017, de crédito extraordinario en el Presupuesto de Diputación Provincial por un importe total de nueve mil quinientos euros (9.500,00€), mediante la presente se procede a la apertura del preceptivo trámite de información pública por plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante los cuales los interesados legítimos podrán examinar el Expediente, en el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria (Palacio Provincial. Plaza de San Francisco, 2 de Jaén) y en horario de oficina, y formular las reclamaciones que tengan por convenientes ante el Pleno de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, a 02 de Febrero de 2017.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2017-531
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

### ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

**532** *Aprobación inicial del expediente núm. 1/2017, suplemento de crédito. Diputación Provincial.*

**Anuncio**

Aprobado por el Pleno de esta Diputación el Expediente núm. 1/2017, de suplemento de crédito en el Presupuesto de Diputación Provincial por un importe total de sesenta y un mil doscientos doce euros con cincuenta y seis céntimos (61.212,56 euros), mediante la presente se procede a la apertura del preceptivo trámite de información pública por plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante los cuales los interesados legítimos podrán examinar el Expediente, en el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria (Palacio Provincial. Plaza de San Francisco, 2 de Jaén) y en horario de oficina, y formular las reclamaciones que tengan por convenientes ante el Pleno de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, a 02 de Febrero de 2017.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2017-532
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
### ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

**526** *Aceptación de la solicitud del Ayuntamiento de Arquillos de coordinación especial y delegación de las facultades de los servicios de Aguas.*

**Anuncio**

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 29 de de diciembre 2016, adoptó el acuerdo de aceptar de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Arquillos de fecha 24 de Noviembre de 2016, la solicitud para la prestación unificada mediante la coordinación especial del Servicio Público de Distribución de Agua Potable y Alcantarillado, a la Diputación Provincial de Jaén, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 31 de Enero de 2017.- La Diputada-Delegada de Servicios Municipales (P.D.Resl. núm. 311, de 20/04/16), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2017-526
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

**252** *Reglamento del Consejo Local del Patrimonio Histórico. Exposición al público.*

**Edicto**

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bailén (Jaén),

**Hace saber:**

Que por el Pleno de la Corporación, celebrado el día 17 de Enero de 2017, se ha tomado el acuerdo de aprobación inicial del aprobación del Reglamento del Consejo Local del Patrimonio Histórico, por lo que conforme al art.49 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, el mismo se somete al trámite de información pública por plazo de 30 días hábiles, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencia por los interesados. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado ninguna, en acuerdo se entenderá definitivo.

bailen, a 19 de Enero de 2017.- El Alcalde, LUIS MARIANO CAMACHO.

cve: BOP-2017-252
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

**266** *Aprobación definitiva de Estudio de detalle que se cita.*

**Edicto**

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

**Hace saber:**

Que por el Pleno de la Corporación celebrado el día 17 de enero de 2017, se ha aprobado definitivamente por el Estudio de Detalle para le Ordenación de Volúmenes y Reajuste de Alineaciones en las Parcelas con fachada a c/ Cuesta del Molino, ubicadas dentro del S.U.N.P.-2 del P.G.O.U. de Bailén, promovido por la mercantial Ajasa, S.C.A.", lo que se publica para general conocimiento y en aplicación de la normativa de aplicación a este expediente.

Bailén, a 20 de Enero de 2017.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NUÑEZ.

cve: BOP-2017-266
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)
### INTERVENCIÓN

**530** *Aprobación del Padrón Contributivo de la Tasa por asistencia y estancias en guarderías municipales correspondiente al mes de febrero de 2017.*

**Anuncio**

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

**Hace saber:**

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 02 de Febrero de 2017, ha sido aprobado el padrón contributivo correspondiente a la tasa por asistencias y estancias en guarderías municipales correspondiente al mes de enero de 2017.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Departamento de Recaudación del Área de Tesorería Municipal, sito en Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas por un plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en el referido Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en la cuenta restringida que el Ayuntamiento de Bailén mantiene abierta en CAJASUR núm. ES06-0237-4863-2091-5374-2736, en horario bancario y en la OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANIA de este Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14 horas.

cve: BOP-2017-530
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 02 de Febrero de 2017.- El Alcalde, Luis Mariano Camacho Núñez.

cve: BOP-2017-530
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

**263** *Vacante Juez de paz sustituto 2017.*

**Anuncio**

Don Juan Francisco Figueroa Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén).

**Hace saber:**

Que por la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5.2 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, se comunica a este Ayuntamiento que ha transcurrido el mandato de cuatro años del actual Juez de Paz sustituto.

Asimismo y, de conformidad con la reglamentación aludida, en el artículo 5.1 se hace saber que se abre un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que aquellos quienes quieran presentar instancias a ocupar dicho puesto.

Dichas instancias se presentarán en el registro General del Ayuntamiento en cualquiera de los medios establecidos por la legislación vigente.

Publíquese la presente asimismo en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Campillo de Arenas, en el Juzgado de 1.ª Instancia de Instrucción del Partido Judicial o Juzgado Decano, en su caso y en el Juzgado de Paz.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Campillo de Arenas, a 20 de Enero de 2017.- El Alcalde, Juan Francisco Figueroa Ruiz.

cve: BOP-2017-263
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

**527** *Aprobación inicial del Expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, núm. 4/2017.*

**Anuncio**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/22004 de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto legal, y el artículo 20.1, al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se pone en general conocimiento que en la Intervención de esta Entidad Local, se encuentra expuesto al público el Expediente de Concesión de créditos Extraordinarios y/o Suplementos de Crédito núm. 4/2017 que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 26/01/2017, financiado con anulaciones o bajas del crédito de aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro general.

c) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

Huesa, a 30 de Enero de 2017.- El Alcalde, ÁNGEL PADILLA ROMERO.

cve: BOP-2017-527
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

**528** *Aprobación inicial del Expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, núm. 3/2017.*

**Anuncio**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo Texto Refundido, se pone en general conocimiento que en la Intervención de esta Entidad Local, se encuentra expuesto al público el Expediente de Concesión de créditos Extraordinarios y/o Suplementos de Crédito núm. 3/2017, por importe de 47.531,47 Euros, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 26/01/2017, financiado con nuevos ingresos.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General.

c) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

Huesa, a 30 de Enero de 2017.- El Alcalde, ÁNGEL PADILLA ROMERO.

cve: BOP-2017-528
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

**265** *Aprobado el Padrón de las Tasas del Servicio de Ayuda a Domicilio (dependencia), referente al mes de noviembre de 2016.*

**Edicto**

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén);

**Hace saber:**

Que por esta Alcaldía se ha dictado la resolución que aprueba el siguiente Padrón:

| FECHA RESOLUCIÓN | CONCEPTO TRIBUTARIO | PERIODO | IMPORTE |
|---|---|---|---|
| 19/01/2017 | TASA SERVICIO AYUDA A DOMICILIO (DEPENDENCIA) | NOVIEMBRE 2016 | 1.071,50 € |

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7,45 a 15,15 horas.

Los padrones se encuentran en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

De conformidad con el Art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al Contencioso - Administrativo.

Mancha Real, a 20 de Enero de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, María Del Mar Dávila Jiménez.

cve: BOP-2017-265
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

**504** *Ordenanza Fiscal reguladora del establecimiento del precio público para la realización del viaje de la Corporación Municipal, jubilados, pensionistas y acompañantes de los anteriores, año 2017.*

**Edicto**

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2017, ha sido aprobada la imposición y la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora, del establecimiento del precio público para la realización del viaje de la Corporación Municipal, jubilados, pensionistas y acompañantes de los anteriores año 2017, organizado por el Ayuntamiento de Mancha Real, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general reguladora de los precios públicos de este Excmo. Ayuntamiento, se inserta el texto íntegro de la misma, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse contra dicho acuerdo RECURSO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO, a partir de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DEL VIAJE CORPORACIÓN MUNICIPAL, JUBILADOS, PENSIONISTAS Y ACOMPAÑANTES DE LOS ANTERIORES DE LA LOCALIDAD PARA EL AÑO 2017, ORGANIZADO POR EL AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL.

1.-*Actividad por la que se deriva la exigencia:*

Viaje Corporación municipal, jubilados, pensionistas y acompañantes de los anteriores de la localidad, organizado por el Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real para el presente ejercicio 2017.

Dicha actividad reúne los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la vigente ordenanza general reguladora de los precios públicos de este Excmo. Ayuntamiento, encontrándose previsto su exigencia en el art. 3.d de la misma.

2.-*Destinatarios de la actividad:*

Serán destinatarios/as, los miembros de la corporación municipal, jubilados, pensionistas y acompañantes de los anteriores de la localidad, año 2017, que se encuentren empadronados/as en esta localidad de Mancha Real, debiéndose cumplir todos los requisitos establecidos en la presente Ordenanza Fiscal.

cve: BOP-2017-504
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3.-*Obligados al pago:*

Estarán obligados al pago, los destinatarios/as de la actividad que soliciten participar en la misma, con la excepción de los miembros de la corporación municipal, que de asistir lo harán con carácter institucional en representación de la misma, debiéndose ingresar la cuantía de la tarifa única, con carácter de depósito previo conforme se detalla en la presente Ordenanza Fiscal.

La actividad a realizar se considerará iniciada el decimoquinto día natural inmediatamente anterior al inicio del viaje por el/la solicitante iniciándose la exigencia del citado precio público, desde dicha fecha.

4.-*Tarifa:*

Se establece una tarifa única por usuario/a que asciende a la cantidad de 150,00 €, I.V.A. incluido.

5.-*Régimen de gestión y exigencia de depósito previo:*

La cuantía de la tarifa se exigirá mediante depósito previo, debiendo ser ingresada por los/as destinatarios/as de la actividad, en la cuenta que este Ayuntamiento habilite al efecto en una entidad financiera. La solicitud para participar en la actividad, quedará formalizada con la realización de dicho ingreso.

La entidad financiera, así como la citada cuenta, se comunicará con la suficiente antelación mediante anuncios en los diversos lugares públicos de la Localidad, así como los plazos de ingreso.

Al realizar el ingreso, el usuario deberá hacer constar su nombre y apellidos, D.N.I. y el concepto de “Precio público Viaje J”.

Efectuado el ingreso, deberá entregarse un ejemplar justificante del mismo en la tesorería de este Ayuntamiento junto a la fotocopia del D.N.I. y tarjeta sanitaria del usuario/a.

Se establece inicialmente un máximo de 400 participantes en la actividad. Si el número total de solicitudes formalizadas excediera de dicha cantidad, se procederá a modificar al alza el número de participantes sobre los previstos en función de la disponibilidad de crédito en la aplicación de gastos del presupuesto de esta Corporación.

La inclusión de los participantes en la actividad, se determinará atendiendo al orden en que se han realizado los ingresos.

Procederá la devolución del precio público depositado con carácter de depósito previo en los siguientes supuestos:

- En todo caso, cuando la actividad a realizar, iniciada o no, no se preste o desarrolle por causas no imputables al obligado al pago.

- Si como consecuencia del establecimiento del número de participantes definitivo, conforme se ha detallado anteriormente, el/la usuario/a, ha quedado excluido de la participación en

cve: BOP-2017-504
Verificable en https://bop.dipujaen.es

dicha actividad.

- Si no se hubiera iniciado la actividad.

- En el supuesto de haberse iniciado la actividad, se distinguirá:

a) Si se hubiera iniciado o realizado el viaje por el usuario, en ningún caso procederá devolución alguna del precio público ingresado.

b) Si no se hubiera iniciado el viaje por el usuario, sólo procederá la devolución del precio público ingresado mediante depósito previo, en casos de enfermedad, hospitalización u otros supuestos de fuerza mayor, que deberán acreditarse mediante los correspondientes justificantes.

En todos los supuestos enunciados, en los que proceda la devolución del precio público ingresado mediante depósito previo, se precisará la presentación por parte del/la interesado/a en el registro general de este Ayuntamiento de una solicitud de devolución del precio público ingresado indicando el supuesto que resulte de aplicación y adjuntando, cuando proceda, los justificantes que resulten necesarios, así como acreditando el ingreso realizado mediante depósito previo.

6.-*Derecho supletorio:*

Para lo no previsto expresamente en la presente Ordenanza Fiscal, se estará a lo dispuesto en la vigente ordenanza general reguladora de los precios públicos de este Excmo. Ayuntamiento, aprobada definitivamente mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 256, de 06/11/2009.

*Disposición final y única:*

La presente ordenanza fiscal reguladora del precio público por la realización del viaje de la corporación municipal, jubilados, pensionistas y acompañantes de los anteriores de la localidad para el año 2017, que organiza este Ayuntamiento, una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, entrando en vigor al día siguiente de dicha publicación, continuando en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la vigente ordenanza general reguladora de los precios públicos de este Excmo. Ayuntamiento, existen razones sociales que aconsejan fijar el precio público por debajo del coste del servicio, toda vez que los/as destinarios/as del mismo suelen contar con recursos económicos muy limitados. Asimismo, existe dotación presupuestaria suficiente para dar cobertura a la diferencia resultante del coste de la actividad tal y como se acredita con el certificado de créditos emitido al respecto por la intervención de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Mancha Real , a 01 de Febrero de 2017.- La Alcaldesa, M.ª Del Mar Dávila Jiménez.

cve: BOP-2017-504
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)

**282** *Aprobación definitiva de modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la Tasa por licencias urbanísticas y de la Base Imponible del Impuesto de sobre construcciones, instalaciones y obras.*

**Edicto**

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera aprobada definitivamente la siguiente modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la Tasa por licencias urbanísticas y de la base imponible del Impuesto de sobre construcciones, instalaciones y obras y, en los términos siguientes:

“Se incorpora el siguiente:

Artículo 8º.- Declaración.

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras, presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud según modelo determinado por la Administración Municipal, acompañando, en su caso, proyecto técnico visado por el Colegio Oficial correspondiente, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe presupuestado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

2. Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación del proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un presupuesto de las obras a realizar, con una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellos, según modelo determinado por la Administración Municipal.

3. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la Administración Municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado, y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

4. La base imponible se determinará en función del presupuesto presentado por el interesado, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente y se adapte a sus módulos; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

ANEXO VALORES MÍNIMOS DE COSTES DE CONSTRUCCIÓN

cve: BOP-2017-282
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Anexo basado a lo establecido por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén para los Costes de Referencia de la Construcción, referido a los costes vigentes en el momento de la solicitud. (*ACTUALIZACIÓN ANUAL SEGÚN C.O.A.J.)

A. EDIFICIO DE VIVIENDAS.

A.1. PRECIO/m².

El valor de coste de referencia por metro cuadrado construido (Mc) aplicable al cálculo del presupuesto de referencia se obtiene a partir de un módulo base (Mo) corregido por la localización, tipología y calidad de la edificación.

Mc = Mo x Fl x Ft x Fc

A.2. MODULO BASE.

El valor de Mo para 2015 será de: 472 €/m²

A.3. FACTOR DE LOCALIZACIÓN.

El factor Fl se obtiene de la siguiente clasificación en función del emplazamiento de la obra y del Municipio correspondiente y será aplicable para todo tipo de obras de edificación y urbanización.

Clasificación de Municipios. Tipos.

Municipios C: Fl = 0,90

Navas de San Juan

A.4. FACTOR DE TIPOLOGÍA.

Viviendas unifamiliares aisladas: Ft =1,20
Viviendas adosadas o agrupadas con acceso independiente y/o aterrazadas (dos o más): Ft =1,10
Vivienda unif. entre medianerías en casco, para uso propio: Ft =1,00
Viviendas plurifamiliares: Ft =1,10

A.5. FACTOR DE CALIDAD.

El factor Fc viene determinado por las calidades de las obras asimiladas a la superficie construida, según el apartado de criterios generales de medición.

El factor Fc aplicable a cada vivienda será el que le corresponda por su superficie, incluidos porches y terrazas cubiertas según criterios generales de medición.

Viviendas de S ≤ 70 m²: Fc = 1,05
Viviendas de 70 < S ≤ 130 m²: Fc = 1,00
Viviendas de 130 < S ≤ 160 m²: Fc = 1,10

cve: BOP-2017-282
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Viviendas de S > 160 m²: Fc = 1,20

Demoliciones.

El valor del coste de referencia de metro cúbico a demoler (Dc) aplicable al cálculo del presupuesto de referencia se obtiene a partir de un módulo base (Do), corregido por los factores de tipología de altura y de medios utilizados en la demolición:

Dc = Do x Ft x Fh x Fm

El valor de Do para el 2015, será de: 11,30€/m³
(en naves industriales): 3,70€/m³
Edificios exentos: Ft = 1,00
Edificios entre medianerías: Ft = 1,20
Edificios hasta 4 plantas: Fh = 1,00
Edificios de más de 4 plantas: Fh = 1,20
Utilización de medios manuales: Fm =1 ,00
Utilización de medios mecánicos: Fm = 0,60

Presupuestos de Estudio de Seguridad y Salud en las Obras

El presupuesto para la aplicación y ejecución del Estudio de Seguridad y Salud deberá cuantificar el conjunto de gastos previstos, tanto por lo que se refiere a la suma total, como a la valoración unitaria de los elementos, con referencia al cuadro de precios sobre el que se calcula. El presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud deberá ir incorporado al presupuesto general de la obra como un capítulo más del mismo (Art. 5.4 del RD 1.627/97).

Se establecen los siguientes porcentajes sobre el presupuesto de referencia deducido de los Costes de Referencia de la Construcción para 2014, como estimación mínima del presupuesto de Estudio de Seguridad y Salud Laboral:

Pess = K% x PEM

Siendo:

K = Coeficiente según tabla adjunta
PEM = Presup. Ejec. Mat. del Proyecto
Edificios de Viviendas: K → 2% al 3%
Obras incluidas en aptdo. B (otros usos) y Demoliciones: K → 2% al 4%
Obras de Urbanización: K → 1% al 2%

Proyectos Reformados y Obras de Reforma

Estimación Porcentual por Capítulos

I. Movimiento de tierras: 2%
II. Cimentación: 5%
III. Estructura: 15%
IV. Albañilería y cubierta: 35%
V. Saneamiento: 2%

cve: BOP-2017-282
Verificable en https://bop.dipujaen.es

VI. Solados, revestimientos y alicatados: 13%
VII. Carpintería y cerrajería: 14%
VIII. Instalaciones de electricidad: 3%
IX .Instalaciones de fontanería y sanitarios: 6%
X. Vidrios: 2%
XI. Pinturas: 3%
XII. Total: 100%

B. OTROS USOS.

El valor del coste de referencia (Mc) para el cálculo del presupuesto de referencia se obtendrá a partir de su módulo base M correspondiente, afectado por el factor de localización Fl que se obtiene del apartado A.3.

Mc = M x Fl

Nunca deberá afectarse un módulo dos veces por un mismo factor

B.1. USOS COMERCIALES.

Con distribución: 589 €/m²
Sin distribución: 441 €/m²
Mercados, Hiperm., Superm. en edificac. Exentas: 482 €/m²

B.2. USOS DE OFICINAS.

Con distribución: 630 €/m²
Sin distribución: 512 €/m²

B.3. USO HOTELERO.

Hotel y Motel de 5 estrellas: 1.245 €/m²
Hotel y Motel de 4 estrellas: 1.040 €/m²
Hotel y Motel de 3 estrellas: 871 €/m²
Hotel y Motel de 2 estrellas: 681 €/m²
Hotel y Motel de 1 estrella y Casas Rurales: 564 €/m²
Pensiones, Hostales y Albergues: 533 €/m²

B.4. ESPECTÁCULOS Y HOSTELERÍA.

Teatros y cines cubiertos: 768 €/m²
Teatros y cines descubiertos: 313 €/m²
Balnearios: 615 €/m²
Cafeterías, bares, restaurantes: 635 €/m²
Tascas y tabernas: 436 €/m²
Sala de fiestas, discotecas: 676 €/m²
Clubs, casinos, círculos, saunas: 635 €/m²

B.5. USOS DOCENTES.

cve: BOP-2017-282
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Guarderías y preescolar: 600 €/m²
Colegios e institutos: 666 €/m²
Centros de Formación Profesional: 733 €/m²
Escuelas Superiores y Facultades Universitarias: 809 €/m²
Colegios Mayores y Menores: 825 €/m²

B.6. USOS PÚBLICOS.

Estación de autobuses: 640 €/m²
Centrales telefónicas, eléctricas, etc.: 533 €/m²
Bibliotecas: 666 €/m²
Museos, Sala de Exposiciones: 835 €/m²

B.7. USOS RELIGIOSOS.

Edificios religiosos: 574 €/m²

B.8. USOS SANITARIOS.

Centros de Salud: 589 €/m²
Dispensarios y botiquines: 472 €/m²
Clínicas: 958 €/m²
Laboratorios: 907 €/m²
Hospitales: 1.055 €/m²
Asilos, residencia de ancianos: 722 €/m²
Tanatorios-Crematorios: 728 €/m²

B.9. INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS.

Graderíos cubiertos: 246 €/m²
Graderíos descubiertos: 169 €/m²
Gimnasios: 441 €/m²
Polideportivos cubiertos: 656 €/m²
Piscinas cubiertas: 681 €/m²
Piscinas descubiertas: 292 €/m²
Dependencias cubiertas al servicio de instalaciones deportivas al aire libre (vestuarios, etc.): 410 €/m²
Pistas terrizas sin drenaje: 38 €/m²
Pistas de hormigón o asfalto: 49 €/m²
Pistas de césped, pavimentos especiales y terrizos con drenaje: 65 €/m²
Estadios, plazas de toros, hipódromos, velódromos o similares: 569 €/m²
Parques, jardines, juegos infantiles, etc.: 71 €/m²
Camping: Edificación según su módulo: Urbanización según su módulo
Campos de Golf:
- Edificación según su módulo
- Urbanización según su módulo

C. OTRAS EDIFICACIONES Y OBRAS DE URBANIZACIÓN.

El valor del coste de referencia (Mc) para el cálculo del presupuesto de referencia se

cve: BOP-2017-282
Verificable en https://bop.dipujaen.es

obtendrá a partir de su módulo base M correspondiente, afectado por el factor de localización Fl que se obtiene del apartado A.3.

Mc = M x Fl

Nunca debe afectarse un módulo dos veces por un mismo factor.

C.1. MUROS DE CONTENCIÓN.

(Cerramientos o acondicionamientos de parcelas).
De mampostería: 97 €/m
De hormigón: 267 €/m²

C.2. ADAPTACIÓN DE LOCALES.

Adaptación de locales a uso específico: 0,5 Mc
Siendo MC el precio correspondiente al uso proyectado

C.3. EDIFICIOS DE GARAJES Y/O APARCAMIENTOS, EN USO EXCLUSIVO O PRINCIPAL: 374 €/m²

C.4.1. Trasteros, almacenes, locales de servicios, instalaciones, garajes, aparcamientos, etc.

Mc = 0,6 x Mr x Fp

Siendo:

Mr: Módulo resultante del uso proyectado, afectado de sus correspondientes factores.
(En edificios de viviendas plurifamiliares, corresponderá al de la vivienda de mayor Mc del edificio).

C.4.2. Bajos de edificios sin uso específico independiente del uso del edificio, sin acabados interiores ni exteriores.

Mc = Fl x Fp x 282

Siendo:

Fp: Factor dependiente de la profundidad de rasante.
Sobre rasante exterior: Fp = 1,00
Semisótano: Fp = 1,05
Sótano 1º: Fp = 1,10
Sótano 2º: Fp = 1,20
Sótano 3º y sucesivos: Fp = 1,25

C.5. ALMACENES E INDUSTRIAS.

Cobertizos sin cerrar: 108 €/m²
Almacenes y edif. indust. en una o varias planta: 323 €/m²
Naves industriales y agrícolas en una planta:

cve: BOP-2017-282
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Superficie edificada hasta 1.000 m²: 185 €/m²
- Superficie edificada entre 1.000 m² y 2.000 m²: 169 €/m²
- Superficie edificada entre 2.000 m² y 10.000 m²: 164 €/m²
- Superficie edificada superior a 10.000 m²: 149 €/m²

C.6. OBRAS DE URBANIZACIÓN: PLANEAMIENTO.

Valor del coste de referencia €/m² según superficie sector.

| S. En Ha | €/m² |
|---|---|
| S ≤ 1 | 31 |
| 1 < S ≤ 3 | 30 |
| 3 < S ≤ 15 | 28 |
| 15 < S ≤ 30 | 27 |
| 30 < S ≤ 45 | 24 |
| 45 < S ≤ 100 | 21 |
| 100 < S ≤ 300 | 19 |
| S > 300 | 17 |

C.7. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACIÓN.

Que acompaña a la edificación o tratamiento de espacios residuales de un conjunto: 97 €/m²

Cuando el tratamiento de los espacios en este tipo de proyectos no sea completo, sino que se realicen algunos capítulos de obra, los porcentajes de aplicación serán los siguientes:

Pavimentación: 18%
Acerado: 22%
Alumbrado: 30%
Saneamiento: 15%
Abastecimiento: 15%

1. Relación de Precios Mínimos de las Unidades de Obra Más Frecuentes, a tener en cuenta en los presupuestos de Licencias de Obra Menor:

Solados:

Solería con gres o terrazo: 18 €/m²
Solería con mármol: 37 €/m²
Solería porcelánico: 41 €/m²
Solera de hormigón: 15 €/m²

Fachadas:

Zócalo de piedra natural: 56 €/m²
Zócalo de mármol y granito: 74 €/m²
Zócalo de cemento, tirolesa o gres: 35 €/m²
Brencas o Jambas de piedra natural o mármol:
- Ventana: 120 €/Ud.
- Balcón: 140 €/Ud.

cve: BOP-2017-282
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Puerta: 150 €/Ud.
Sacar contador de electricidad ó de agua a fachada: 120 €

Baños:

Sanitarios y grifería en cuarto de baño:
- Sin tuberías: 480 €
- Con tuberías: 660 €
Sanitarios y grifería en cuarto de aseo:
- Sin tuberías: 400 €
- Con tuberías: 580 €
Cambiar bañera por plato de ducha: 480 €

Cubiertas y Terrazas:

Repaso y limpieza de tejado: 450 €
Repaso y limpieza de tejado cambiando palos o tablas rotos: 450 € + 10 €/m² palos
Sustitución cubierta tabiq. palomero, tablero y teja: 31 €/m²
Cambiar teja por otra nueva: 20 €/m²
Desmontar tejado para colocar onduline bajo teja y poner la misma teja: 32 €/m²
Porche con cubierta de chapa galvanizada sin cerrar: 60 €/m²
Cubierta de chapa met. galvanizada: 14 €/m²
Cubierta de chapa tipo sándwich: 37 €/m²
Levantar suelo, impermeabilizar y solería: 60 €/m²
Impermeabilizar y solería: 43 €/m²

Escaleras:

Peldaños de mármol o granito: 60 €/ml
Peldaños de baldosa rústica: 46 €/ml
Peldaños de baldosa con mamperlán: 60 €/ml

Carpinterías:

Puerta calle de hierro: 600 €
Puerta calle de madera: 660 €
Puerta interior de hierro: 250 €
Puerta interior de madera: 170 €
Puerta interior de aluminio: 290 €
Ventana de aluminio: 230 €
Ventana de madera: 290 €
Balcón de aluminio: 420 €
Balcón de madera: 520 €
Barandilla en balcón: 200 €
Portón de cochera: 600 €
Cambiar marcos a las puertas: 120 € / Ud.

Revestimientos:

Enfoscado de cemento: 10 €/m²

cve: BOP-2017-282
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Enlucido de yeso: 5 €/m²
Enfoscado con china proyectada: 24 €/m²
Picado, mastreado y enfoscado con mortero de cemento: 25 €/m²
Escayola lisa: 13 €/m²
Escayola desmontable perf. met.: 13 €/m²

Tabiquerías:

Tabique de ladrillo hueco doble: 11 €/m²
Pared de medio pie de ladrillo macizo: 18 €/m²
Pared de un pie de ladrillo macizo: 34 €/m²
Pared bloques de Termoarcilla (24 cm): 23 €/m²
Pared bloques de hormigón: 28 €/m²
Pared panel prefabr. de hormigón: 25 €/m²

Calicatas:

Calicata vía pública para acometida de saneamiento:
- Presupuesto: 60 €/ml
Calicata vía pública para acometida de agua:
- Presupuesto: 20 €/ml
Calicata vía pública para acometida inst. eléctrica subterránea:
- Presupuesto: 33 €/ml

Canalones:

Canalón de aluminio: 12 €/ml
Bajante de PVC: 10 €/ml
Canal maestra de cinc (canalón empotrado en peto vuelo tejado): 38 €/ml

Vallados-Cercados:

Vallado con malla ganadera y poste metálico clavado 1,50 m. de altura: 3,93 €/ml
Vallado con poste pillado con hormigón y malla de rombo 2 m. de altura: 11,00 €/ml
Vallado con poste pillado con hormigón y malla de rombo con rafia a 2 m. altura: 12,50 €/ml
Rafia para vallados: 1,50 €/m²

Nota.-Para los casos de obras menores no contempladas en la Tabla anterior, y en relación al precio a aplicar como presupuesto mínimo de los mismos, se atenderá a lo dispuesto en la Base de Costes de la Construcción de Andalucía, referida a los costes vigentes en el momento de la solicitud."

La presente modificación de las ordenanzas surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Navas de San Juan, a 20 de Enero de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOAQUÍN REQUENA REQUENA.

cve: BOP-2017-282
Verificable en https://bop.dipujaen.es

BOP JAÉN
Boletín Oficial de la Provincia de Jaén



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)

**283** *Aprobación definitiva de la modificación del catálogo del Reglamento de Caminos Rurales del municipio de Navas de San Juan.*

**Edicto**

El Pleno municipal, en sesión de fecha 19 de octubre de 2016 aprobó inicialmente la modificación del catálogo del Reglamento de Caminos Rurales del municipio de Navas de San Juan. No habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias, durante el periodo de información pública, el acuerdo provisional se entiende definitivamente aprobado, conforme al artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE CAMINOS RURALES DEL MUNICIPIO DE NAVAS DE SAN JUAN

Anexo que se cita:

Disposición Final

| Nº | DENOMINACION | CATEG. | ORIGEN | FIN | ANCHURA MEDIA (M) | PAVIMENTO | LONGITUD (M) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| C-1 | MASEGOSA | 1ª | 1.1 | 1.2 | 4.00 | EMPEDRADO | 7.450,00 |
| C-2 | ESPARTERO | 2ª | 2.1 | 2.2 | 4.00 | EMPEDRADO | 1.015,00 |
| C-3 | ARRAYAN | 1ª | 3.1 | 3.2 | 4.00 | DOBLE RIEGO ASFALT. | 3.900,00 |
| C-4 | CAÑADAS | 2ª | 4.1 | 4.2 | 4.00 | EMPEDRADO | 3.585,00 |
| C-5 | ADALAVUELA | 2ª | 5.1 | 5.2 | 4.00 | EMPEDRADO | 3.140,00 |
| C-6 | LLANO DE LAS SEMILLAS | 1ª | 6.1 - 6.2 | 6.3 - 6.4 | 4.00 | EMPEDRADO | (310+1.950) 2.260,00 |
| C-7 | LAS OLLAS | 2ª | 7.1 | 7.2 | 4.00 | EMPEDRADO | 2.550,00 |
| C-8 | VERGADO | 1ª | 8.1 | 8.2 | 4.00 | ZAHORRA ARTIFICIAL | 4.880,00 |
| C-9 | ARGAMESON | 1ª | 9.1 | 9.2 | 4.00 | DOBLE RIEGO ASFALT. | 3.550,00 |
| C-10 | ARENALES | 2ª | 10.1 | 10.2 | 4.00 | EMPEDRADO | 1.490,00 |
| C-11 | CHARCONES | 2ª | 11.1 | 11.2 | 4.00 | EMPEDRADO | 1.670,00 |
| C-12 | FUENTE DEL ROSAL | 2ª | 12.1 | 12.2 | 4.00 | DOBLE RIEGO ASFALT. | 2.200,00 |
| C-13 | DEHESA DEL MORO | 1ª | 13.1 | 13.2 | 4.00 | EMPEDRADO | 3.245,00 |
| C-14 | CALARES | 2ª | 14.1 | 14.2 | 4.00 | EMPEDRADO | 975,00 |
| C-15 | DECARADA DE LA VENTA | 2ª | 15.1 | 15.2 | 4.00 | EMPEDRADO | 1.070,00 |
| C-16 | ANIBAL | 1ª | 16.1 | 16.2 | 4.00 | EMPEDRADO | 5.320,00 |
| C-17 | SIERRA | 1ª | 17.1 - 17.2 | 17.2 - 17.3 | 4.00 | EMPEDRADO | (12.105+11.020) 23.125,00 |
| C-18 | PORROSILLO | 2ª | 18.1 | 18.2 | 4.00 | EMPEDRADO | 2.340,00 |
| C-19 | SALIDOS | 2ª | 19.1 - 19.2 | 19.3 - 19.4 | 4.00 | EMPEDRADO | (3.210+1.195) 4.405,00 |
| C-20 | CRUCETAS | 2ª | 20.1 | 20.2 | 4.00 | EMPEDRADO | 1.340,00 |
| C-21 | CERRO DE LA PARRILLA | 2ª | 21.1 | 21.2 | 4.00 | D.RIEG. ASF/EMPEDR. | 2.910,00 |
| C-22 | PARRILLA | 1ª | 22.1 | 22.2 | 4.00 | EMPEDRADO | 1.285,00 |
| C-23 | ENCINAR | 2ª | 23.1 | 23.2 | 4.00 | EMPEDRADO | 2.315,00 |
| C-24 | CAÑADILLA | 2ª | 24.1 - 24.2 | 24.2 - 24.3 | 4.00 | EMPEDRADO | 2.825,00 |
| C-25 | FUENTE Mª JOSE | 2ª | 25.1 | 25.2 | 4.00 | EMPEDRADO | 1.290,00 |
| C-26 | MEMBRILLOS | 2ª | 26.1 | 26.2 | 4.00 | EMPEDRADO | 2.030,00 |
| C-27 | ESPARTERO ANTIGUO | 2ª | 27.1 | 27.2 | 4.00 | EMPEDRADO | 1.815,00 |
| | | | | | | TOTAL: | 93.540,00 |

cve: BOP-2017-283
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La presente modificación del Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y su vigencia se extenderá hasta su modificación o derogación expresas acordadas por el Ayuntamiento de Navas de San Juan.

Navas de San Juan, a 20 de Enero de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOAQUÍN REQUENA REQUENA.

cve: BOP-2017-283
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)

**284** *Aprobación definitiva de modificaciones en las Ordenanzas reguladoras de la edificación.*

**Edicto**

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera aprobada definitivamente la siguiente modificación de las normas que quedarán incorporadas como sigue a las vigentes Ordenanzas reguladoras de la edificación:

"4.5.5.1 OBRAS EN EDIFICIOS DECLARADOS EN RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN

Las presentes Normas se aplicarán a las construcciones, edificaciones, instalaciones, usos y actividades considerados en situación legal de fuera de ordenación, o asimilados a fuera de ordenación.

Se distinguirá entre dos tipos de construcciones, edificios e instalaciones:

a) Las consideradas como totalmente incompatibles con el planeamiento, que estarán constituidas por:

- Las que presentan usos expresamente prohibidos o incompatibles por normativa sectorial o municipal.

- Las que ocupen suelo de dominio público o impidan la efectividad de su destino.

- Las ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica, excepto si fueron construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, y se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que establece el artículo 185 de la LOUA, con anterioridad al establecimiento del régimen de protección especial, en cuyo caso será de aplicación el régimen previsto en el Decreto 2/2012 que pudiera corresponderle.

- Las ubicadas en suelo no urbanizable que presente riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundación u otros riesgos naturales.

- Las que presenten una altura superior a la permitida en más de una planta.

En el caso de situaciones calificables como totalmente incompatibles solo se consentirán obras de reparación y conservación, pudiendo llegar a autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación cuando no esté prevista la expropiación o demolición de la

cve: BOP-2017-284
Verificable en https://bop.dipujaen.es

edificación en un plazo de 5 años.

A estos efectos se considerarán obras de mantenimiento y conservación a aquellas obras cuyo fin es mantener el edificio, o partes del mismo, en adecuadas condiciones de estabilidad, salubridad y ornato. Puede comprender obras de refuerzo aunque no comprende la alteración de elementos estructurales ni de la organización espacial.

A estos efectos se considerarán obras de consolidación aquellas que tienen por finalidad el afianzamiento, refuerzo o sustitución de elementos dañados de la estructura del edificio, o partes del mismo, con posibles alteraciones menores de la estructura y distribución interior cuando éstas fuesen inevitables para lograr los afianzamientos necesarios.

b) Las consideradas parcialmente incompatibles con el planeamiento, constituidas por todos los demás casos disconformes.

En el caso de situaciones calificables como parcialmente incompatibles podrán autorizarse, además de las señaladas en los párrafos anteriores, obras de reforma según quedan definidas en estas Normas.

En los casos de edificaciones y construcciones que estén declaradas en ruina o sean susceptibles de serlo en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se consideran inexistentes a estos efectos y solo se permitirá su reconstrucción en los supuestos legalmente previstos para nuevas edificaciones”

La presente modificación de la ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Navas de San Juan, a 20 de Enero de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOAQUÍN REQUENA REQUENA.

cve: BOP-2017-284
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

**508** *Aprobación del Padrón de la Tasa de Suministro de Agua, Depuración, Alcantarillado y Basura.*

**Anuncio**

Que por Decreto de Alcaldía de 02 de febrero de 2017, se aprobó el padrón del bimestre noviembre - diciembre de 2016, relativo a las tasas de Basura, Depuración de Aguas Residuales, Alcantarillado y suministro domiciliario de Agua potable, por un importe total de 126.631,27 €; comenzando el plazo de cobro en voluntaria del 23 de enero al 23 de marzo de 2017, efectuándose la gestión de este, por la empresa que se le tiene la encomienda de gestión del suministro de agua, SOCIEDAD MIXTA DEL AGUA JAEN, S.A., en sus oficinas sitas en la C/ Cercado, 29 en horario de 10 a 14 horas, permaneciendo estas cerradas, sábados, domingos y festivos.

Para facilitar el ingreso de las tasas, se enviaran al domicilio de cada titular los recibos con las liquidaciones practicadas de dicho padrón y con la modalidad de pago (Domiciliación Bancaria o Pago en las oficinas), sin carácter de notificación. En caso de no recibirlo, el contribuyente debe requerir en la oficina de SOCIEDAD MIXTA DEL AGUA, S.A., el oportuno duplicado o en su defecto, el justificante, una vez comprobado la inclusión del contribuyente en el padrón cobratorio.

Los ingresos se efectuaran en el plazo indicado. Los recibos no domiciliados se abonaran en las oficinas de Aguas Jaén y en los domiciliados en las Entidades de Crédito designadas por los contribuyentes. Así mismo se les recuerda a los contribuyentes que pueden utilizar la modalidad de domiciliación bancaria, solicitándolo al menos con 2 meses de antelación al comienzo del periodo recaudatorio y sin coste alguno.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria de los recibos de dicho padrón sin haberlos satisfecho, incurrirán en el recargo del 20%, intereses de demora y costas en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio. Todo ello sin perjuicio del corte del suministro, de acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento del Suministro domiciliario de Agua y en la ordenanza reguladora de dicho precio público.

Contra el presente padrón o liquidaciones de este, se podrá formular ante este Ayuntamiento, recurso de Reposición, previo al Contencioso - Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 39/1988 L.R.H.L. y los artículo 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la interposición de estos recursos no interrumpirá el procedimiento, excepto en los términos y condiciones señalados en el Art. 14.4 de L.R.H.L. No obstante se podrá interponer cualquier recurso que en derecho se estime conveniente.

cve: BOP-2017-508
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Peal de Becerro, a 02 de Febrero de 2017.- La Alcaldesa, ANA DOLORES RUBIA SORIA.

cve: BOP-2017-508
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

**509** *Aprobación definitiva del Presupuesto General y Plantilla. Ejercicio 2017.*

**Anuncio**

Aprobado provisionalmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2017, en Sesión del Pleno de esta Corporación de 29 de diciembre de 2016, y no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, se entiende aprobado definitivamente el mismo. Por lo dicho, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos y la Plantilla de Personal:

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES: 3.693.108,48 €

CAPÍTULO I: Gastos de Personal: 1.531.342,19 €
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Serv.: 1.268.086,51 €
CAPÍTULO III: Gastos Financieros: 44.215,25 €
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes: 849.464,53 €

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL: 1.637.041,52 €

CAPÍTULO VI: Inversiones Reales: 1.522.151,04 €
CAPÍTULO VIII: Activos financieros: 6.000,00 €
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros: 108.890,48 €

**TOTAL: 5.330.150,00 €**

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES: 4.513.719,51 €

CAPÍTULO I: Impuestos Directos: 1.745.735,26 €
CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos: 45.000,00 €
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos: 1.050.944,84 €
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes: 1.586.439,41 €
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales: 85.600,00 €

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL: 816.430,49 €

CAPÍTULO VI: Enajenación Inversiones Reales: - €

cve: BOP-2017-509
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital: 810.430,49 €
CAPÍTULO VIII: Activos Financieros: 6.000,00 €
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros: - €

**TOTAL: 5.330.150,00 €**

**PLANTILLA DE PERSONAL**

PERSONAL FUNCIONARIO

| NÚM. PLAZAS | DENOMINACIÓN PLAZAS | ESCALA | SUBESALA/CLASE | GRUPO | NIVEL | SITUACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Secretario | Habilitación Estatal | Secretaría/ Entrada | A1 | 23 | Vacante |
| 1 | Interventor | Habilitación Estatal | Intervención Tesorería/ Entrada | A1 | 23 | Vacante |
| 3 | Administrativo | Administración General | Administrativo | C1 | 18 | 1 Vacante |
| 3 | Auxiliar Administrativo | Administración General | Auxiliar Administrativo | C2 | 16 | |
| 10 | Policía Local | Administración Especial | Servicios Especiales/ Policía Local | C1 | 18/16 | 2 Vacante |
| 1 | Arquitecto técnico | Administración Especial | Técnica/ Media | A2 | 22 | Vacante |

PERSONAL LABORAL

| NÚM. PLAZAS | DENOMINACIÓN PLAZAS | GRUPO | NIVEL | SITUACIÓN | JORNADA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Maestro Obras | C2 | 14 | Vacante | Completa |
| 2 | Auxiliar Administrativo | C2 | 14 | 1 Vacante | Completa |
| 1 | Encargado Mantenimiento | C2 | 14 | Vacante | Completa |
| 1 | Jardinero | C2 | 13 | Vacante | Completa |
| 1 | Auxiliar Mantenimiento | C2 | 13 | Vacante | Completa |
| 1 | Ordenanza | E | 14 | Vacante | Completa |
| 1 | Limpiadora | E | 10 | Vacante | Completa |
| 1 | Encargado Biblioteca | E | 12 | Vacante | Parcial |
| 1 | Ordenanza Encargado Mercado | C2 | 14 | Vacante | Completa |
| 1 | Auxiliar Administrativo de Cultura | C2 | 14 | Vacante | Completa |
| 1 | Encargado Instalaciones Deportivas | C2 | 14 | Vacante | Completa |
| 1 | Auxiliar Administrativo | C2 | 14 | Vacante | ½ Jornada |
| 1 | Almacenista | C2 | 11 | Vacante | Completa |
| 1 | Operario Servicios Generales | C2 | 14 | Vacante | Completa |

PERSONAL EVENTUAL

| NÚM. PLAZAS | DENOMINACIÓN PLAZAS | GRUPO | NIVEL | JORNADA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Auxiliar Confianza | C2 | 14 | Completa |

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004,

cve: BOP-2017-509
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Peal de Becerro, a 02 de Febrero de 2017.- La Alcaldesa, ANA DOLORES RUBIA SORIA.

cve: BOP-2017-509
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**511** *Aprobación definitiva de modificación de la RPT.*

**Edicto**

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno,

**Hace saber:**

Que no habiéndose formulado reclamación alguna, contra la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Torredonjimeno, aprobada por este Ayuntamiento con carácter provisional, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2016, queda redactada de la siguiente forma:

*"En los puestos de Auxiliar Administrativo y Administrativo se amortiza una plaza en cada uno de ellos y se aumenta en el puesto de Técnico de Administración General una plaza".*

Torredonjimeno, a 25 de Enero de 2017.- El Alcalde, JUAN ORTEGA ANGUITA.

cve: BOP-2017-511
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

**510** *Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por otorgamiento licencias y autorizaciones administrativas auto-turismos y demás vehículos de alquiler.*

**Anuncio**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2017, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias y Autorizaciones Administrativas de Auto-Turismo y demás Vehículos de Alquiler.

El expediente se somete a información pública, por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el RDL 2/2004. En caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente, en el plazo anteriormente indicado, se entenderán definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al Art. 17.3 del mencionado RDL 2/2004.

Villacarrillo, a 02 de Febrero de 2017.- El Alcalde, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

cve: BOP-2017-510
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN

**5829** *Información pública sobre las solicitudes de Autorización Administrativa para la construcción de instalaciones gasistas recogidas en los proyectos de referencia, ubicadas en los términos municipales de La Iruela y Fuensanta de Martos (Jaén) Expedientes. GAS 3131 y GAS 3132.*

**Anuncio**

De conformidad a lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de gas natural, y Resolución de 29 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria Energía y Minas, sobre normas aclaratorias para la autorización administrativa, reconocimiento en concreto de la utilidad pública, aprobación de proyecto de ejecución y autorización de explotación, transmisión y cierre de instalaciones de transporte y distribución de gas canalizado, se somete a información pública las solicitudes de Autorización Administrativa para la construcción de las siguientes instalaciones gasistas:

Expediente: “GAS 3131”. Peticionario “Redexis Gas, S.A.”

Instalaciones incluidas en: “Proyecto autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de La Iruela (Jaén)”.

- Canalización de tuberías de polietileno de alta densidad (PE 100 SDR 17,6 DN 63), con 1.702 metros de longitud total, y con una presión máxima de operación (MOP) de 5 bar, prevista a construir en un número determinado de calles (descritas en proyecto) del núcleo urbano de La Iruela, como continuación de la red de gas existente en el término municipal de Cazorla en la provincia de Jaén.

- Canalización de tuberías de polietileno de alta densidad (PE 100 SDR 17,6 DN 63), con 1.111 metros de longitud total, y con una presión máxima de operación (MOP) de 5 bar, prevista a construir en un número determinado de calles (descritas en proyecto) del núcleo urbano de Arroyo Frio en el término municipal de La Iruela.

- Planta Satélite de Gas Natural Licuado (deposito 19.9 m³, capacidad de almacenamiento 8.727 kg y 696 m² de superficie ocupada) situada en una parcela ubicada al suroeste del núcleo urbano de Arroyo Frio en termino municipal de La Iruela (Jaén).

Expediente “GAS 3132”. Peticionario “Redexis Gas, S.A.”

Instalaciones incluidas en: “Proyecto de autorización administrativa previa para la

cve: BOP-2016-5829
Verificable en https://bop.dipujaen.es

distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Fuensanta de Martos (Jaén)".

- Canalización de tubería de polietileno de alta densidad (PE 100 SDR 17,6), con 5.930 metros de longitud total (5.239 DN 63/ 691 DN 90) prevista a construir en un número determinado de calles (descritas en proyecto) del término municipal de Fuensanta de Martos (Jaén).

- Planta Satélite de Gas Natural Licuado (deposito 30 m³, capacidad de almacenamiento 13.700 kg y 840 m² de superficie ocupada) situada en una parcela ubicada al este del núcleo urbano en la entrada por la carretera de Martos, en el término municipal de Fuensanta de Martos (Jaén).

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los interesados y afectados en alguno de los proyectos, que podrán ser examinados en esta Delegación Territorial, en Paseo de la Estación núm. 19 - 2ª Planta - 23007 Jaén, para en su caso formular las alegaciones por duplicado que estimen oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Jaén, a 19 de Diciembre de 2016.- El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, ANTONIO DE LA TORRE OLID.

cve: BOP-2016-5829
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN

**529** *Convenio Colectivo de "Pretersa Andújar, S.L.U."*

**Edicto**

REFERENCIA: C. de Trabajo.
Convenios Colectivos.
CÓDIGO CONVENIO: 23101481012017.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para “PRETERSA ANDÚJAR, S.L.U.”, recibido en esta Delegación Territorial en fecha 18 de enero de 2017, suscrito por la Comisión Negociadora el día 12 de enero de 2017, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4.043/82, de 29 de diciembre, de traspaso de competencias y Decreto 18/83, de 26 de enero, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y Decreto 342/2012 de 31 de julio, modificado por el Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL, ACUERDA:

*Primero.*-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

*Segundo.*-Remitir un ejemplar original del mismo al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

*Tercero.*-Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 2 de febrero de 2017.-El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Antonio de la Torre Olid.

*Convenio Colectivo de Empresa*
**Pretersa Andújar, S.L.U**

*Artículo 1.º.*-Ámbito funcional y territorial.

El presente Convenio Colectivo de Empresa regula las relaciones laborales entre la Empresa “Pretersa Andujar, S.L.U” y los trabajadores que presten sus servicios para la

cve: BOP-2017-529
Verificable en https://bop.dipujaen.es

empresa Pretersa Andujar, S.L. en su centro de trabajo ubicado en Andujar (Jaén), Polígono Industrial Ave María s/n.

*Artículo 2.º.*-Ámbito temporal.

El presente Convenio Colectivo tendrá una duración de tres años, y entrará en vigor a todos los efectos que le son propios desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019

*Artículo 3.º.*-Denuncia y prórroga.

A partir de la finalización de su vigencia, el convenio se prorrogará de año en año y podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, como mínimo, con dos meses de antelación al vencimiento del mismo o de cualquiera de sus prórrogas. No obstante lo anterior, y, en caso de que no existiera denuncia y operara la prórroga, quedarán vigentes las cláusulas normativas del presente convenio.

*Artículo 4.º.*-Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible, con inclusión de las tablas salariales, y a efectos de su aplicación serán consideradas globalmente en cómputo anual. En el supuesto de que la Autoridad Laboral o el Órgano Jurisdiccional competente no aprobara alguno de los pactos contenidos en este Convenio y ello determinase la nulidad de alguna de las cláusulas pactadas, partiendo del necesario equilibrio interno del convenio colectivo y de la necesaria reciprocidad que tiene que existir entre las prestaciones y las contraprestaciones, las partes negociadoras considerarán si es válido por sí solo el resto del texto aprobado, o bien, es necesaria una nueva y total renegociación de todo el texto. Hasta que se tome esa decisión, el convenio continuará vigente, salvo las cláusulas declaradas judicialmente nulas.

*Artículo 5.º.*-Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación aplicable.

*Artículo 6.º.*-Forma de contrato.

La admisión de trabajadores en la empresa se realizará, como norma general, a través de contrato escrito, que deberá formalizarse antes del comienzo de la prestación de servicios.

Se hará constar en todos los contratos de trabajo el contenido general de las condiciones que se pacten, y en todo caso el contenido mínimo del mismo: la identificación completa de las partes contratantes, la localización geográfica y denominación del centro de trabajo, el domicilio social de la sede de la empresa, el grupo en que queda adscrito del trabajador o su categoría profesional, la retribución inicialmente pactada y la expresión literal de que el Convenio aplicable es el de la empresa.

cve: BOP-2017-529
Verificable en https://bop.dipujaen.es

*Artículo 7.º.*-Período de prueba.

Podrá concertarse por escrito un período de prueba que en ningún caso excederá de:

Grupo 1: 6 meses.
Grupo 2 y 3: 3 mes.
Grupo 4 y 5: 2 meses.
Grupo 6, 7 y 8: 1 mes.

Durante el período de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al grupo profesional en el que haya sido asignado, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, sin necesidad de previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna, debiéndose comunicar el desistimiento por escrito.

La situación de incapacidad temporal derivada de accidente que afecte al trabajador durante del período de prueba, interrumpirá el computo del mismo.

*Artículo 8.º.*-Contratación.

Los trabajadores afectados por este convenio podrán celebrar cualquier tipo de contrato de trabajo, cuya modalidad esté contemplada en la legislación vigente o el presente convenio colectivo.

*Artículo 9.º.*-Contrato de trabajo para la realización de una obra o servicio determinado. Y contratos para atender circunstancias de mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos.

1. Contrato de trabajo para la realización de una obra o servicio determinado.

A) A tenor de lo dispuesto en el artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores, se identifican como trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa, únicamente, las siguientes actividades del sector:

a) Fabricación y suministro de hormigón a una obra determinada.

b) Los trabajos de mantenimiento, obras o averías estructurales, y, por lo tanto, no habituales.

c) Aquel pedido o fabricación para el suministro a una obra suficientemente identificada e indeterminada en su finalización que, por sus características diferentes de los pedidos o fabricaciones habituales, suponga una alteración trascendente respecto al ritmo o programas normales de producción.

B) Contenido y régimen jurídico:

En los contratos de trabajo que se realicen bajo esta modalidad deberá indicarse con precisión y claridad el carácter de la contratación e identificar suficientemente la obra o servicio que constituya su objeto.

cve: BOP-2017-529
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La duración del contrato será la del tiempo exigido para la realización de la obra o servicio.

La utilización de esta modalidad contractual requerirá, en todo caso, la confección de una copia básica del contrato, que además del contenido que las copias básicas del contrato han de reunir con carácter general, expresarán, necesariamente: la causa objeto del contrato, las condiciones de trabajo previstas en el mismo, la especificación del número de trabajadores que se prevea intervendrán en la obra o servicio, el grupo asignado al trabajador y la duración estimada de la obra o servicio. De dicha copia básica se dará traslado dentro de los plazos legales a los representantes de los trabajadores.

Los contratos por obra o servicio determinado se presumirán celebrados por tiempo indefinido cuando en ellos se reflejen de forma inexacta o imprecisa la identificación y objeto de los mismos, y resulte por ello prácticamente imposible la comprobación o verificación de su cumplimiento.

2. Contratos para atender circunstancias de mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos.

a) De acuerdo con lo que dispone el artículo 15.1.b) del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, la duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias de la producción, acumulación de tareas o exceso de pedidos, podrá ser de doce meses dentro de un período máximo de dieciocho meses.

b) Se expresará en los mismos, con la precisión y claridad necesarias la causa sustentadora y generadora de la contratación.

*Artículo 10.º.*-Disposiciones comunes a los contratos de duración determinada.

1. Será preceptivo el comunicar por escrito al trabajador el preaviso de cese por finalización de cualquier modalidad de contrato de duración determinada. Dicho preaviso se realizará con una antelación de al menos siete días para aquellos contratos que tengan una duración no superior a treinta días naturales y de quince días si la duración del contrato es superior a dicho plazo. El empresario podrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos calculados sobre las tablas de Convenio, sin perjuicio de la notificación escrita del cese. La citada indemnización deberá incluirse en el recibo de salarios con la liquidación correspondiente al cese.

2. A la finalización de los contratos temporales previstos en el presente Convenio Colectivo General el trabajador percibirá por el concepto de indemnización la cantidad equivalente al 7% de los salarios de Convenio devengados durante la vigencia de los mismos.

*Artículo 11.º.*-Fijos discontinuos.

El contrato de fijos discontinuos se entenderá celebrado por tiempo indefinido, pues se concierta para realizar trabajos que tengan el carácter de fijos discontinuos y que no se repiten en fechas ciertas dentro del volumen normal de la actividad de la empresa.

Se incluye la posibilidad del tiempo parcial en esta modalidad de contrato.

*Derecho al llamamiento:* Quienes presten servicios en trabajos que tengan el carácter de

cve: BOP-2017-529
Verificable en https://bop.dipujaen.es

fijos discontinuos serán llamados según las necesidades del servicio por riguroso orden de antigüedad dentro de los diferentes grupos profesionales existentes en la empresa cada vez que se inicie su actividad. El trabajador llamado deberá dar respuesta en el plazo de 2 días naturales por comparecencia en las oficinas de la empresa. El incumplimiento por el trabajador, sin causa justificada, de tal requisito implicará la renuncia al puesto de trabajo.

*Artículo 12.º.*-Clasificación grupos profesionales.

El Sistema de Clasificación Profesional se ha establecido atendiendo a los criterios que el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores fija para la existencia de grupos profesionales, es decir, aptitudes profesionales, titulaciones y contendido general de la prestación, pudiendo incluir en cada grupo diversas categorías.

Se distinguen 8 grupos profesionales numerados del 1al 8 cuyas características son las siguientes:

**Grupo 1.**

Funciones que suponen la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad.

*Formación:* Titulación superior o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, equivalentes a estudios de grado superior, completados con una formación específica en el puesto de trabajo, o a estudios universitarios de grado medio, completados con una experiencia suficiente en su sector profesional,

*Puestos de trabajo:* Director técnico, Director administración, Director financiero, Director comercial, Director marketing, Director RRHH, Director producción.

**Grupo 2.**

Funciones que suponen la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad, a partir de directrices generales emanadas del personal perteneciente al Grupo 1.

*Formación:* Titulación media o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, equivalentes a estudios de grado medio, completados con una formación específica en el puesto de trabajo.

*Puestos de trabajo:* Perito o ayudante de ingeniero, Jefe de Administración, Encargado General de fábrica, Jefe de Personal, Delineante o dibujante superior.

**Grupo 3.**

*Definición:* Funciones que suponen la integración coordinación y supervisión de tareas heterogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores. Tareas que, aún sin suponer la exigencia de la máxima responsabilidad en el mando, requieren en su desarrollo contenido prominentemente de carácter intelectual frente a los de carácter físico o manual y/o de

cve: BOP-2017-529
Verificable en https://bop.dipujaen.es

interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de alta complejidad técnica.

*Formación:* Titulación técnica o con conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, equivalente a Enseñanza Secundaria o Formación Profesional de Segundo Grado, complementada con una experiencia suficiente en el puesto de trabajo.

*Puestos de trabajo:* Oficial de 1.ª Administrativo, Delineante o dibujante de 1.ª, Jefe de almacén, Encargado de taller o sección, Analista de 1.ª. Técnico de mantenimiento

**Grupo 4.**

*Definición:* Funciones que suponen la integración coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores en un estado organizativo menor. Tareas que requieren en su desarrollo contenidos de carácter intelectual y/o manual, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media, que se ejecutan con autonomía dentro del proceso productivo establecido.

*Formación:* Conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, equivalente a Enseñanza Secundaria o Formación Profesional Segundo Grado, complementada con una experiencia suficiente en el puesto de trabajo.

*Puestos de trabajo:* Delineante de 2.ª, Oficial de 2.ª administrativo, Vendedor, Analista de 2.ª, Oficial de 1.ª.

**Grupo 5.**

*Definición:* Trabajos de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores que los desempeñan, comportando bajo supervisión la responsabilidad de los mismos y pudiendo ser ayudado por otro u otros trabajadores.

*Formación:* Conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, equivalente a Enseñanza Secundaria o Formación Profesional de Segundo Grado, complementada con formación específica en el puesto de trabajo.

*Puestos de trabajo:* Auxiliar administrativo, Oficial de 2.ª.

**Grupo 6.**

*Definición:* Tareas consistentes en la ejecución de operaciones que, aun cuando se realicen bajo instrucciones precisas, requieran adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática.

*Formación:* Conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, equivalente a Enseñanza Secundaria o Formación Profesional de Primer Grado.

*Puestos de trabajo:* Auxiliar de laboratorio. Oficial de 3.ª

cve: BOP-2017-529
Verificable en https://bop.dipujaen.es

**Grupo 7.**

*Definición:* Funciones que consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso y concreto, con cierto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental y de un período breve de adaptación.

*Formación:* La de los niveles básicos obligatorios. Enseñanza Secundaria, técnico auxiliar.

*Puestos de trabajo:* Peón especializado, Portero.

Relación de actividades y tareas:

**Grupo 8.**

*Definición:* Operaciones que se ejecutan según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieren preferentemente esfuerzo físico o atención y que no necesitan formación específica, salvo la ocasional de un período de adaptación.

*Formación:* Titulación de graduado escolar, certificado de escolaridad o similar, o experiencia adquirida en el desempeño de una profesión equivalente.

*Puestos de trabajo:* Peón, Personal de limpieza

*Artículo 13.º.*-Jornada laboral.

La duración de la jornada laboral anual de trabajo durante la vigencia del presente Convenio será de 1.736 horas.

Dicha jornada se realizará de acuerdo con el calendario que con carácter general habrá de acordarse por las partes negociadoras antes del 31 de enero de cada año.

Tanto si el trabajo se realiza en régimen de jornada continuada o intensiva como en jornada partida, los trabajadores afectados disfrutarán de un descanso de quince minutos que no se computarán, en ningún caso, como tiempo efectivo de trabajo.

*Artículo 14.º.*-Distribución irregular de la jornada.

La empresa podrá distribuir de manera irregular hasta 200 horas al año de la jornada de trabajo. En ese sentido, el número de horas ordinarias de trabajo efectivo establecido en el artículo 34.3 del Estatuto de los Trabajadores como jornada máxima diaria, podrá verse ampliado por necesidades del servicio a prestar, hasta un total de diez horas diarias de trabajo efectivo, mediante la comunicación escrita al trabajador con una antelación mínima de cinco días. A su vez, el número de horas ordinarias de trabajo efectivo citado, podrá verse reducido, por necesidades acreditadas del servicio a prestar, hasta un total de 6 horas diarias de trabajo efectivo, mediante la comunicación escrita al trabajador en igual plazo. En todo caso, dichas ampliaciones o reducciones de jornada diaria sólo podrán llevarse a cabo respetando los períodos mínimos de descanso diario y semanal.

Las horas trabajadas de más o de menos integrarán una bolsa personal del trabajador, que

cve: BOP-2017-529
Verificable en https://bop.dipujaen.es

deberá regularizarse antes del final del año, mediante el descanso sustitutivo o mediante la recuperación oportuna de las horas dejadas de realizar. Para el caso de que se compensen mediante descanso sustitutivo, éste se realizará acumulando las horas trabajadas de más, para concentrar en días completos el referido descanso. Las fechas para el disfrute del descanso sustitutivo se establecerán de mutuo acuerdo y teniendo en cuenta las necesidades de los servicios a realizar. En caso de no realizarse tal regularización en el plazo previsto, las horas trabajadas de más deberán retribuirse como extraordinarias y precisamente en el mes siguiente a la finalización del citado plazo; y, en caso de que el saldo de la bolsa de horas sea negativo, se trasladará al período siguiente. En ningún caso este sistema de flexibilidad horaria producirá alteración en las retribuciones previsibles del trabajador en el mes en que se produzcan las alteraciones citadas. La representación legal de los trabajadores tendrá acceso a la información relativa a la bolsa de horas de los trabajadores del centro de trabajo.

*Artículo 15.º.*-Horas extraordinarias.

Sólo tendrán la consideración de horas extraordinarias a efectos legales, las siguientes:

Las que excedan de la jornada anual pactada en cada empresa, es decir, las trabajadas fuera del horario establecido en el calendario laboral que rija en la empresa, salvo las horas flexibles que resulten de la aplicación del artículo anterior.

Las horas extraordinarias serán compensadas por descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, no computarán a efectos del tope máximo anual de horas extraordinarias establecido por el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Las horas extraordinarias, en todo caso, por su naturaleza, serán voluntarias, de acuerdo con la Ley, exceptuando aquellas cuya no realización produzca a la empresa graves perjuicios o impida la continuidad de la producción.

*Artículo 16.º.*-Vacaciones.

Los trabajadores afectados por el presente convenio, sea cual fuere su modalidad de contratación laboral, tendrá derecho al disfrute de un período de vacaciones anuales retribuidas de veintiún días laborales de duración, iniciándose, en cualquier caso, su disfrute, en día laborable.

El importe a pagar durante periodo vacacional será el de Salario Base más la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias de Verano y Navidad.

Las vacaciones se disfrutarán por años naturales. El primer año de prestación de servicios en la empresa sólo se tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional correspondiente al tiempo realmente trabajado durante dicho año.

*Artículo 17.º.*-Permisos y licencias.

El trabajador, previo aviso de al menos cuarenta y ocho horas , salvo acreditada urgencia y justificación, podrá ausentarse del trabajo, manteniendo el derecho a la percepción de todos aquellos conceptos retributivos que no se encuentren vinculados de forma expresa a la prestación efectiva de la actividad laboral; por alguno de los motivos y por el tiempo

cve: BOP-2017-529
Verificable en https://bop.dipujaen.es

siguiente:

a) Quince días naturales, en caso de matrimonio.

b) Dos días naturales, por nacimiento o adopción de un hijo.

c) Dos días naturales, por fallecimiento del cónyuge y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

d) Dos días naturales, por enfermedad o accidente grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

e) Un día, por traslado del domicilio habitual.

f) Por el tiempo necesario, para concurrir a exámenes, como consecuencia de los estudios que esté realizando en centros de enseñanza, universitarios o de formación profesional de carácter público o privado, reconocidos.

g) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

h) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando por los motivos expresados en los apartados b), c) y d), el trabajador necesite efectuar un desplazamiento al efecto, los plazos señalados en los mismos se incrementarán en dos días naturales en caso de que el desplazamiento sea superior 150 Km.

*Artículo 18.º.*-Conceptos retributivos.

La retribución anual pactada en este convenio para cada trabajador estará compuesta por el salario base del convenio y demás complementos que se indican en los artículos siguientes.

*Artículo 19.º.*-Salario base.

El salario base del personal afectado por este convenio es el que se especifica en la Tabla Salarial Anexa para cada uno de los grupos que en la misma se indican, y se devengará los trescientos sesenta y cinco días al año.

*Artículo 20.º.*-Plus asistencia.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho al percibo en el 2017 de la cantidad de 3,94 euros por día efectivamente trabajado.

Para los años 2018 y 2019, la cuantía de este plus se incrementará en base a lo pactado en materia salarial en el artículo 18 del presente Convenio.

cve: BOP-2017-529
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Dicho plus se percibirá en proporción a la jornada realizada.

*Artículo 21.º.*-Plus transporte.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, siempre que la empresa no proporcione los medios necesarios para el transporte, tendrán derecho al percibo en el 2.017 de la cantidad de 2,12 euros por día efectivamente trabajado.

Para los años 2018 y 2019, la cuantía de este plus se incrementará en base a lo pactado en materia salarial en el artículo 18 del presente Convenio.

Dicho plus se percibirá en proporción a la jornada realizada.

*Artículo 22.º.*-Incrementos salariales.

Para el año 2017, las tablas salariales serán las fijadas en el Anexo del presente Convenio Colectivo de Empresa.

Las tablas salariales para el 2018 con vigencia desde el 1 de enero de 2018, se incrementarán en el IPC real a fecha 31 de diciembre de 2017 más un 0,50% sobre las tablas salariales de 2017.

Las tablas salariales para el 2019 con vigencia desde el 1 de enero de 2019, se incrementarán en el IPC real a fecha 31 de diciembre de 2018 más un 0,50% sobre las tablas salariales de 2018.

*Artículo 23.º.*-Gratificaciones extraordinarias.

Todo el personal afectado a este Convenio percibirá, en proporción a la jornada realizada, dos gratificaciones extraordinarias denominadas de «Verano» y de «Navidad», en la cuantía de 30 días de salario base. Por acuerdo entre empresa y trabajadores se puede acordar el abono prorrateado de las pagas extraordinarias.

*Artículo 24.º.*-Régimen disciplinario.

La empresa podrá sancionar las acciones u omisiones de los trabajadores que se produzcan con ocasión o como consecuencia de la relación laboral y que supongan una infracción o incumplimiento contractual de sus deberes laborales, de acuerdo con la tipificación y graduación de las faltas establecidas en el presente convenio o en otras normas laborales o sociales.

Las faltas cometidas por los trabajadores al servicio de las empresa, se clasificarán atendiendo a su importancia y, en su caso, a su reincidencia, en leves, graves, y muy graves, de conformidad con lo que se dispone a continuación.

1) *Faltas leves.*

a) Hasta tres faltas de puntualidad en un mes, sin motivo justificado.

b) La no comunicación, con cuarenta y ocho horas como mínimo de antelación, de cualquier

cve: BOP-2017-529
Verificable en https://bop.dipujaen.es

falta de asistencia al trabajo por causas justificadas, a no ser que se acredite la imposibilidad de hacerlo.

c) El abandono del centro o del puesto de trabajo, sin causa o motivo justificado, aún por breve tiempo, siempre que dicho abandono no fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad productiva de la empresa o causa de daños o accidentes a sus compañeros de trabajo, en que podrá ser considerada como *grave* o *muy grave*.

d) Faltar al trabajo un día al mes, sin causa justificada.

e) La falta de atención y diligencia debida en el desarrollo del trabajo encomendado, siempre y cuando no cause perjuicio de consideración a la empresa o a sus compañeros de trabajo, en cuyo supuesto podrá ser considerada como *grave* o *muy grave*.

f) Pequeños descuidos en la conservación del material.

g) No comunicar a la empresa cualquier variación de su situación que tenga incidencia en lo laboral, como el cambio de su residencia habitual.

h) Las faltas de respeto, de escasa consideración, a sus compañeros, e incluso, a terceras personas ajenas a la empresa o centro de actividad, siempre que ello se produzca con motivo u ocasión del trabajo.

i) La inobservancia de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, que no entrañen riesgo grave para el trabajador, ni para sus compañeros o terceras personas.

2.-*Faltas graves.*

a) Más de tres faltas de puntualidad en un mes o hasta tres cuando el retraso sea superior a quince minutos, en cada una de ellas, durante dicho período, sin causa justificada.

b) Faltar dos días al trabajo durante un mes, sin causa que lo justifique.

c) No prestar la diligencia o la atención debidas en el trabajo encomendado, que pueda suponer riesgo o perjuicio de cierta consideración para el propio trabajador, sus compañeros, la empresa o terceros.

d) El incumplimiento de las órdenes o la inobservancia de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, cuando las mismas supongan riesgo grave para el trabajador, sus compañeros o terceros, así como negarse al uso de los medios de seguridad facilitados por la empresa.

e) La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, siempre que la orden no implique condición vejatoria para el trabajador o entrañe riesgo para la vida o salud, tanto de él como de otros trabajadores.

f) La negligencia o imprudencia graves en el desarrollo de la actividad encomendada.

g) La disminución voluntaria y ocasional en el rendimiento de trabajo.

cve: BOP-2017-529
Verificable en https://bop.dipujaen.es

h) La ocultación de cualquier hecho o falta que el trabajador hubiese presenciado y que podría causar perjuicio grave de cualquier índole para la empresa, para sus compañeros de trabajo o para terceros.

i) No advertir inmediatamente a sus jefes, al empresario o a quien lo represente, de cualquier anomalía, avería o accidente que observe en las instalaciones, maquinaria o locales.

j) La negligencia grave en la conservación o en la limpieza de materiales y máquinas que el trabajador tenga a su cargo.

k) La reincidencia en cualquier falta leve, dentro del mismo trimestre, cuando haya mediado sanción por escrito de la empresa.

l) Consumo de bebidas alcohólicas o de cualquier sustancia estupefaciente que repercuta negativamente en el trabajo.

3.-Faltas muy graves.

a) Más de diez faltas de puntualidad no justificadas, cometidas en el período de tres meses o de veinte, durante seis meses.

b) Faltar al trabajo más de dos días al mes, sin causa o motivo que lo justifique.

c) El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en el trabajo, gestión o actividad encomendados; el hurto y el robo, tanto a sus compañeros como a la empresa o a cualquier persona que se halle en el centro de trabajo o fuera del mismo, durante el desarrollo de su actividad laboral.

d) Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en cualquier material, herramientas, máquinas, instalaciones, edificios, aparatos, enseres, documentos, libros o vehículos de la empresa o del centro de trabajo.

e) La embriaguez habitual o la toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.

f) Los malos tratos de palabra u obra o *faltas graves* de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados.

g) El incumplimiento o inobservancia de las normas de prevención de riesgos laborales, cuando sean causantes de accidente laboral grave, perjuicios graves a sus compañeros o a terceros, o daños graves a la empresa.

h) La disminución voluntaria y reiterada o continuada, en el rendimiento normal del trabajo.

i) La desobediencia continuada o persistente.

j) El abandono del puesto o del trabajo sin justificación, especialmente en puestos de mando o responsabilidad, o cuando ello ocasione evidente perjuicio para la empresa o pueda llegar a ser causa de accidente para el trabajador, sus compañeros o terceros.

cve: BOP-2017-529
Verificable en https://bop.dipujaen.es

k) La imprudencia o negligencia en el desempeño del trabajo encomendado, o cuando la forma de realizarlo implique riesgo de accidente o peligro grave de avería para las instalaciones o maquinaria de la empresa.

l) La reincidencia en *falta grave*, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del mismo semestre, que haya sido objeto de sanción por escrito.

*Artículo 25.º.*-Sanciones y aplicación.

1. Las sanciones que las empresas pueden aplicar, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

a) *Faltas leves:*

• Amonestación verbal.
• Amonestación por escrito.

b) *Faltas graves:*

• Suspensión de empleo y sueldo de uno a quince días.

c) *Faltas muy graves:*

• Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a noventa días.
• Despido.

*Artículo 26.º.*-Indemnizaciones

Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a percibir Indemnizaciones complementarias a las prestaciones de Seguridad Social, en los supuestos y cuantías que se detallan:

a) En caso de muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral, el importe de una mensualidad de todos los conceptos de las tablas del convenio aplicable vigente en cada momento.

b) En caso de muerte, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional será de 47.000 euros.

c) En caso de incapacidad permanente total derivada de accidente de trabajo o Enfermedad profesional será de 28.000 euros.

Salvo designación expresa de beneficiarios por el asegurado, la indemnización se hará efectiva al trabajador accidentado o, en caso de fallecimiento, a los herederos legales del trabajador.

A los efectos de acreditar el derecho a las indemnizaciones aquí pactadas, se considerará como fecha del hecho causante aquélla en la que se produzca el accidente de trabajo o aquella en que se declare por primera la existencia de la enfermedad profesional por el órgano competente.

cve: BOP-2017-529
Verificable en https://bop.dipujaen.es

*Artículo 27.º.*-Prendas de trabajo y equipos de protección individual.

1. Todos los trabajadores dispondrán de dos equipamientos de ropa de trabajo completos en función de la climatología, complementada con aquellas prendas necesarias para su refuerzo calorífico o impermeable (parcas, chalecos, gorras, chubasqueros). El equipo necesario se entregará a aquellos trabajadores de nueva contratación al comienzo de su actividad.

El deterioro involuntario de estas prendas por causa del propio trabajo dará lugar a la sustitución inmediata. De la misma manera, la ropa de trabajo deberá ser consultada antes en el comité de seguridad y salud o con el delegado de prevención, en su defecto, con la finalidad de aconsejar a la empresa para que elija aquella que respete las medidas de seguridad y salud, así como de su mejor adaptación a cada puesto.

2. Igualmente les serán entregados los equipos de protección individual en aquellos trabajos que así lo requieran. Cuando exista discrepancia entre trabajador y empresa sobre el uso de los equipos de protección individual apropiados, se dará traslado del problema al comité de seguridad y salud o al delegado de prevención, en su defecto, que emitirá el oportuno informe. Ante la presencia de cualquier contaminante físico, químico o biológico detectado en la evaluación de riesgos, aun cuando no se supere el valor límite ambiental vigente, el empresario estará obligado a entregar los equipos de protección individual a aquellos trabajadores que se lo soliciten.

*Artículo 28.º.*-Comisión paritaria de interpretación del convenio.

Las partes firmantes, acuerdan acogerse al Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía. (SERCLA).

Se constituye una Comisión Paritaria que estará compuesta por un representante de la empresa y el delegado de personal.

Esta Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.

b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio en su ámbito competencial.

c) La constante evolución del marco de las relaciones de trabajo y los frecuentes cambios normativos hacen necesario que la Comisión Paritaria lleve a cabo las oportunas funciones de adaptación del Convenio a los cambios normativos que pudieran producirse.

Por todo ello, la Comisión Paritaria, cuando concurran circunstancias relevantes que a su juicio lo hagan necesario, llevará a cabo las adaptaciones que requiera este convenio durante su vigencia.

d) Si fuera necesario, la Comisión Paritaria podrá, durante la vigencia del Convenio proponer a la Comisión Negociadora las modificaciones oportunas al objeto de que ésta, si lo considera adecuado, las apruebe.

cve: BOP-2017-529
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán en todo caso por unanimidad, y aquellos que interpreten este Convenio, tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

Se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita, y su contenido será el suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

a) Exposición sucinta y concreta del asunto.

b) Razones y fundamentos que entienda le asisten al proponente.

c) Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito-propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para resolver la cuestión suscitada, o si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

Cuando sea preciso evacuar consultas, el plazo podrá ser ampliado en el tiempo que la propia Comisión determine.

*Disposición Adicional.*-Igualdad de trato y de oportunidades.

Conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, las partes firmantes del presente convenio, conscientes de la necesidad de seguir avanzando en la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito laboral, se comprometen y acuerdan adoptar todas las medidas que sean necesarias para garantizar que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidades en la empresa sea real y efectivo.

**ANEXO**

TABLA SALARIAL

Año 2017

| | SALARIO BASE DIARIO | PAGA VERANO | PAGA NAVIDAD |
|---|---|---|---|
| GRUPO 1 | 52,20 | 1.566 | 1.566 |
| Licenciado, Ingeniero o Arquitecto | | | |
| GRUPO 2 | 48,67 | 1.460,10 | 1.460,10 |
| Perito ayudante de Ingeniero y Jefe de Administración | | | |
| Jefe de Personal y Practicante o Ayte. Técnico Sanitario | | | |
| Jefe de Administración de 2ª | | | |

cve: BOP-2017-529
Verificable en https://bop.dipujaen.es

| | SALARIO BASE DIARIO | PAGA VERANO | PAGA NAVIDAD |
|---|---|---|---|
| Encargado general de fábrica | | | |
| Delineante o dibujante superior | | | |
| Oficial de 1ª Administrativo, Delineante y Jefe de Almacén | | | |
| Encargado de taller o sección | | | |
| GRUPO 3 | 41,61 | 1.248,30 | 1.248,30 |
| Delineante o dibujante de 2ª | | | |
| Analista de 1ª | | | |
| Técnico de Mantenimiento | | | |
| Oficial de 2ª Administrativo / Vendedor | | | |
| GRUPO 4 | 34,55 | 1.036,50 | 1.036,50 |
| Analista de 2ª | | | |
| Oficial de 1ª Administrativo, Delineante y Jefe de Almacén | | | |
| Auxiliar Administrativo | | | |
| GRUPO 5 | 32,20 | 966 | 966 |
| Oficial de 2ª | | | |
| GRUPO 6 | 29,85 | 895,50 | 895,50 |
| Auxiliar de Laboratorio | | | |
| Oficial de 3ª | | | |
| GRUPO 7 | 27,49 | 824,70 | 824,70 |
| Peón Especialista/Portero | | | |
| GRUPO 8 | 25,14 | 754,20 | 754,20 |
| Peón Ordinario/ Personal de limpieza | | | |

Jaén, a 02 de Febrero de 2017.- La Jefa del Servicio de Administración Laboral, LOURDES QUINTANA GARZÓN.

cve: BOP-2017-529
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

**286** *Cédula de citación a Formwear, S.L.U. Procedimiento Ordinario 659/2016.*

**Edicto**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 659/2016.
Negociado: C.
N.I.G.: 2305044S20160002761.
De: Carolina Mayo Vera.
Abogado: José María Serrano Armenteros.
Contra: Formwear, S.L.U. y Fogasa.
Abogado:

Doña María Asunción Sáiz de Marco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

**Hace saber:**

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 659/2016 se ha acordado citar a Formwear, S.L.U. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 DE FEBRERO DE 2017 A LAS 12:00 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, núm. 70- 5ª. Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Formwear, S.L.U.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 13 de Enero de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SÁIZ DE MARCO.

cve: BOP-2017-286
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

**289** *Cédula de citación a Federación Andaluza de Personas Sordas (F.A.A.S.). Procedimiento Ordinario 529/2016.*

**Edicto**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 529/2016.
Negociado: MR.
N.I.G.: 2305044S20160002207.
De: María de los Ángeles Cruz Rodríguez.
Abogado: Pedro Tomas Colmenero Rodríguez.
Contra: Federación Andaluza de Personas Sordas (F.A.A.S.), Comunicación Accesible Consultores, S.L., Clece, S.A., Seprotec Traducción e Interpretación, S.L., Agencia Pública Andaluza de Educación, Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y Fogasa.
Abogado: Elisardo Sánchez Peña.

*Cédula de Citación*

En resolución del día de la fecha dictada en los autos núm.: 529/2016, seguidos en este Juzgado de lo Social número 1 de Jaén y su provincia en materia de Despido, a instancia de María de los Ángeles Cruz Rodríguez contra Federación Andaluza de Personas Sordas (F.A.A.S.), Comunicación Accesible Consultores, S.L., Clece, S.A., Seprotec Traducción e Interpretación, S.L., Agencia Pública Andaluza de Educación, Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y Fogasa, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 5 DE JUNIO DE 2017 A LAS 11:05 HORAS en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. de Madrid, núm. 70-5ª. Planta (Edif. de la Seg. Social), para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Federación Andaluza de Personas Sordas (F.A.A.S.), cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de Jaén y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Jaén, a 16 de Enero de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, María Asunción Sáiz De Marco.

cve: BOP-2017-289
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

**290** *Cédula de citación a Comunicación Accesible Consultores, S.L. Procedimiento Ordinario 529/2016.*

**Edicto**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 529/2016.
Negociado: MR.
N.I.G.: 2305044S20160002207.
De: María de los Ángeles Cruz Rodríguez.
Abogado: Pedro Tomas Colmenero Rodríguez.
Contra: Federación Andaluza de Personas Sordas (F.A.A.S.), Comunicación Accesible Consultores, S.L., Clece, S.A., Seprotec Traducción e Interpretación, S.L., Agencia Pública Andaluza de Educación, Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y Fogasa.
Abogado: Elisardo Sánchez Peña.

*Cédula de Citación*

En resolución del día de la fecha dictada en los autos núm.: 529/2016, seguidos en este Juzgado de lo Social número 1 de Jaén y su provincia en materia de Despido, a instancia de María de los Angeles Cruz Rodríguez contra Federación Andaluza de Personas Sordas (F.A.A.S.), Comunicación Accesible Consultores, S.L., Clece, S.A., Seprotec Traducción e Interpretación, S.L., Agencia Pública Andaluza de Educación, Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y Fogasa, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 5 DE JUNIO DE 2017 A LAS 11:05 HORAS en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. de Madrid, núm. 70- 5ª. Planta (Edif. de la Seg. Social), para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Comunicación Accesible Consultores, S.L. cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de Jaén y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Jaén, a 16 de Enero de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, María Asunción Sáiz De Marco.

cve: BOP-2017-290
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

**523** *Notificación de Resolución. Procedimiento Ordinario 673/2015.*

**Edicto**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 673/2015.
Negociado: BG.
N.I.G.: 2305044S20150002686.
De: Magdalena Justicia Rodríguez.
Abogado: Rafael Vicente López Montesinos.
Contra: María Martínez Albero.
Abogado:

Doña María Asunción Sáiz de Marco, Letrada de la Administración de Murcia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

**Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 673/2015 a instancia de la parte actora Magdalena Justicia Rodríguez contra María Martínez Albero sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha sentencia 6/6/16 cuyo fallo literal es el siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por doña Magdalena Justicia Rodríguez contra la empresa María Martínez Albero debo condenar y condeno a la empresa a pagar al actor la cantidad de 2.924,2 euros más el 10% de interés por mora.

Con absolución del Fogasa sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponderle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del ET.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mí sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de la fecha, cuando S.Sª. se encontraba celebrando audiencia pública en la Sala de este Juzgado, de todo lo cual yo la Letrada de la Admón. de Justicia, doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado María Martínez Albero actualmente en

cve: BOP-2017-523
Verificable en https://bop.dipujaen.es

paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 14 de Diciembre de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia, María Asunción Sáiz De Marco.

cve: BOP-2017-523
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

**288** *Cédula de citación a Francisca Bueno Carrascosa. Procedimiento: S.S. en materia prestacional 480/2016.*

**Edicto**

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 480/2016.
Negociado: AT.
N.I.G.: 2305044S20160002043.
De: Pedro Quesada Molina.
Abogado: Pedro Ángel Cuadra Rodríguez.
Contra: Fremap, Francisca Bueno Carrascosa e INSS y TGSS.
Abogado:

Don José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

**Hace saber:**

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 480/2016 se ha acordado citar a Francisca Bueno Carrascosa como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 DE MARZO DE 2017 A LAS 10:20 HORAS para asistir al acto de juicio que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. de Madrid, núm. 70-5ª. Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Francisca Bueno Carrascosa, cuyo último domicilio fue en Villanueva del Arzobispo.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Jaén, a 17 de Enero de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, José Ramón Rubia Martínez.

cve: BOP-2017-288
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

**292** *Cédula de citación a Jaén Frutas y Verduras, S.L. Procedimiento Ordinario 640/2016.*

**Edicto**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 640/2016.
Negociado: AT.
N.I.G.: 2305044S20160002719.
De: David Montero Ortega.
Abogado: Cristóbal Molina Toharías.
Contra: Jaén Frutas y Verduras, S.L. y Fogasa.
Abogado:

Don José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

**Hace saber:**

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 640/2016 se ha acordado citar a Jaén Frutas y Verduras, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5 DE JUNIO DE 2017 A LAS 10:50 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. de Madrid, núm. 70-5ª. Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Jaén Frutas y Verduras, S.L. se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 17 de Enero de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, JOSÉ RAMÓN RUBIA MARTÍNEZ.

cve: BOP-2017-292
Verificable en https://bop.dipujaen.es